

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

Adecúese las pretensiones de la demanda en el sentido de realizar los respectivos incrementos de las cuotas alimentarias fijadas en favor de LAURA CAMILA CASTILLO ALARCÓN y a cargo del señor MAURICIO FIDEL CASTILLO RINCÓN, conforme al salario mínimo legal mensual vigente, tal y como se dispuso en la conciliación efectuada por las partes ante la Comisaria Sexta de Familia de esta ciudad, como quiera que los incrementos efectuados se determinaron según el IPC lo cual no corresponde para el presente asunto.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR	
ESTADO	
No. 161	a la hora de las 8:00 a.m.
07 OCTUBRE 2021	
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ	
Secretario	

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **346a32c38271e0bec916278f00e8b9fadb40f632b71639aebe49cf1a2b9e4e87**

Documento generado en 06/10/2021 03:58:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>